

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02962-2024-U

BORRIOL

ANUNCIO ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO ESCOLETES DE VACANCES

Adoptado el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2024 del Ayuntamiento de Borriol, de establecimiento y fijación del precio público por la prestación del servicio de las escuelas en períodos vacacionales, siendo del tenor literal siguiente:

“Hechos y fundamentos de derecho:

Antecedentes

Este Ayuntamiento considera necesario establecer un precio público por la prestación del servicio municipal de escuelas en períodos vacacionales (escoletes de vacaciones). El servicio, está actualmente en fase de licitación, y se espera que sea efectivo para el período estival de 2024.

Considerando lo dispuesto en la ordenanza general de precios públicos de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de enero de 2024, y publicada en el BOP de Castellón, núm. 61, de fecha 18 de mayo de 2024, el establecimiento, modificación y derogación de los precios públicos se efectuará por acuerdo del órgano competente, y los acuerdos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, y serán aplicables desde el día siguiente a su adopción, salvo que en el acuerdo se señale otra fecha posterior.

Visto que, actualmente, la competencia para el establecimiento de precios públicos, que corresponde al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno local, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada en fecha 27 de marzo de 2024 (BOP de Castellón núm. 41 -de fecha 4 de abril de 2024), de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto el informe técnico-económico emitido por la Tesorería, indicando los costes de prestación del servicio, y las tarifas que permitirían la cobertura de dicho coste, si bien, considerando que el servicio en cuestión resulta necesario para una adecuada conciliación familiar, y reviste carácter de servicio de interés público, se considera adecuado establecer unos precios inferiores, asumiendo el Ayuntamiento con fondos propios la parte del coste no cubierta por los usuarios.

Visto el informe de secretaría, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Fundamentos de derecho

1.R.D.Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3.Ordenanza general de precios públicos de este Ayuntamiento, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de enero de 2024, y publicada en el BOP de Castellón, núm. 61, de fecha 18 de mayo de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1266 de 30 de mayo de 2024.

Resolución:

El Alcalde explica el asunto y por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO:Acordar el establecimiento y fijación del precio público por el servicio de las escuelas en períodos vacacionales, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza general de precios públicos de este Ayuntamiento, cuya cuantía será la siguiente:

Tarifas:

- Asistencia a escuela de navidad: 50,00 € (no prorrateable)
- Asistencia a escuela de pascua: 50,00 € (no prorrateable)
- Asistencia a escuela de verano: 180,00 € (prorrateable por precio de 60,00 €/quincena)

Beneficios

Estarán exentos del pago aquellos usuarios que sean derivados desde el área de bienestar social del Ayuntamiento, con informe motivado del área de servicios sociales.

En el caso de los menores con necesidades especiales, el precio correspondiente tendrá una bonificación del 50 %.

En el caso de familias numerosas, cada uno de los menores tendrá una bonificación del 50 % del precio que corresponda.

SEGUNDO.- Apreciar que concurren razones de interés público y social, en el servicio en cuestión, relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral, que justifican el establecimiento de precios inferiores al coste del servicio, asumiendo el Ayuntamiento la parte no cubierta por los usuarios.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el Boletín oficial de la provincia de Castellón, momento en que se producirá su entrada en vigor."

Todo ello, en virtud del Acuerdo plenario de fecha 27 de marzo de 2024 de delegación de competencias del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local en relación con los precios públicos locales, publicado en el BOP de Castellón n.º 41 de fecha 4 de abril de 2024.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Borriol, a 19 de junio de 2024
Héctor Ramos Portolés
EL ALCALDE